

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2015001223 DE 16 de Enero de 2015
Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

El Director de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 4725 de 2005, y ley 1437 de 2011.

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 2004021368 de 11/11/2004 EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA CONCEDIO REGISTRO SANITARIO NUMERO INVIMA 2004V-0002932 para el producto CANULA DE TRAQUEOTOMIA CON BALON Y CANULAS DE TRAQUEOTOMIA SIN BALON TRACOE a favor de LM INSTRUMENTS LTDA. con domicilio en BOGOTA D.C., en la modalidad IMPORTAR Y VENDER.

Que mediante Radicado No. 2014141170 de fecha 30 de Octubre de 2014, la Doctora DIANA CRISTINA GARCIA NAVARRETE, actuando en calidad de Representante Legal de la Sociedad LM INSTRUMENTS S.A con domicilio en BOGOTÁ –COLOMBIA, solicitó Renovación de Registro Sanitario para el producto CANULA DE TRAQUEOTOMIA / CANULA / TUBOS DE TRAQUEOTOMIA, en la modalidad de IMPORTAR Y VENDER.

Que mediante Auto No. 2014011753 de fecha 11 de Diciembre de 2014, el INVIMA solicitó al interesado que debe cumplir con los siguientes requerimientos:

1. *Allegar etiquetas con todos los requisitos establecidos en los Artículos 52, 53, 54, 55 y 57 del Decreto 4725 de 2005, toda vez que en las artes allegadas no se observan de forma legible.*

Que mediante Radicado No. 2014167429 de fecha 17 de Diciembre de 2014, la Doctora CATALINA CASTILLO, actuando en calidad de Representante Legal de la Sociedad LM INSTRUMENTS S.A con domicilio en BOGOTÁ – COLOMBIA, allegó respuesta SATISFACTORIA al Auto No. 2014011753 de fecha 11 de Diciembre de 2014.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Una vez analizada la documentación allegada con la respuesta al Auto No. 2014011753 de fecha 11 de Diciembre de 2014, se evidencia que da respuesta SATISFACTORIA en el sentido de anexar las etiquetas según los Artículos 52, 53, 54, 55 y 57 del Decreto 4725 de 2005, de forma legible y completa.

Que el interesado allegó la respectiva documentación técnico – legal para acceder a la renovación del mencionado registro, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 4725 de 2005, y en consecuencia, EL DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.-

PRODUCTO:

MARCA(S):

REGISTRO SANITARIO No.:

TIPO DE REGISTRO:

TITULAR(ES):

FABRICANTE(S):

IMPORTADOR(ES):

ACONDICIONADOR(ES):

TIPO DE DISPOSITIVO

RIESGO:

COMPOSICIÓN:

USOS:

PRESENTACIÓN

COMERCIAL:

OBSERVACIONES:

Renovar REGISTRO SANITARIO por el término de 10 años al
CANULA DE TRAQUEOTOMIA / CANULA / TUBOS DE TRAQUEOTOMIA
TRACOE, LM, LMI

INVIMA 2015DM-0002932-R1

VIGENTE HASTA: 05 MAR 2025

IMPORTAR Y VENDER

LM INSTRUMENTS S.A. con domicilio en BOGOTA - D.C.

TRACOE MEDICAL GMBH con domicilio en ALEMANIA

LM INSTRUMENTS S.A. con domicilio en BOGOTA - D.C.

LM INSTRUMENTS S.A. con domicilio en BOGOTA - D.C.

INVASIVO QUIRURGICO

IIB

PVC, NO CONTIENEN DEHP NI LATEX

LAS CANULAS ESTABILIZAN EL TRAQUEOSTOMA DE UN PACIENTE
TRAQUEOSTOMIZADO Y LARINGECTOMIZADO Y LO MANTIENEN ABIERTO.

UNIDAD Y KIT

ESTE REGISTRO SANITARIO AMPARA LAS SIGUIENTES REFERENCIAS:

REF 320, TAMAÑO ,07,08 Y 09

REF 321, TAMAÑO 07,08 Y 09

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2015001223 DE 16 de Enero de 2015

Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

El Director de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 4725 de 2005, y ley 1437 de 2011.

REF 322, TAMAÑO 07,08 Y 09

REF 888-322, TAMAÑO 07,08 Y 09

REF 330, TAMAÑO 07,08,09 Y 10

REF 331, TAMAÑO 07,08,09 Y 10

REF 332, TAMAÑO 07,08,09 Y 10

REF 888-332, TAMAÑO 07,08,09 Y 10

REF 420, TAMAÑO 07,08 Y 09

REF 421, TAMAÑO 07,08,Y 09

REF 422, TAMAÑO 08 Y 09

REF 423, TAMAÑO 07,08 Y 09

REF 424, TAMAÑO 07,08 Y 09

REF 425, TAMAÑO 08 Y 09

REF 517, TAMAÑO 08 Y 09 GUÍA DE SELDINGER

REF 518, GUÍA DE SELDINGER (PAQUETE DE 5)

REF 520, DILATADOR SET

REF 450, TAMAÑO 06,07,08,09,10,11

REF 450-P TAMAÑO 07,08,09

REF 451, TAMAÑO 07,08,09,10

REF 451-P TAMAÑO 07,08,09

REF 455, TAMAÑO 06,07,08,09,10,11

REF 460, TAMAÑO 06,07,08,09,10,11

REF 460-P TAMAÑO 07,08,09

REF 461, TAMAÑO 07,08,09,10

REF 461-P TAMAÑO 08 Y 09

REF 470, TAMAÑO 07,08,09,10

REF 470-P, TAMAÑO 07,08,09

REF 471, TAMAÑO 07,08,09,10

REF 471-P, TAMAÑO 08 Y 09

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2015001223 DE 16 de Enero de 2015

Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

El Director de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 4725 de 2005, y ley 1437 de 2011.

REF 301, TAMAÑO 04,05,06,07,08,09,10

REF 301-P TAMAÑO 07,08,09

REF 302, TAMAÑO 04,05,06,07,08,09,10

REF 302-P, TAMAÑO 07,08,09

REF 303, TAMAÑO 04,05,06,07,08,09,10

REF 304, TAMAÑO 04,05,06,07,08,09,10

REF 306, TAMAÑO 04,05,06,07,08,09,10

REF 888-306, TAMAÑO 06,07,08,09,10

REF 306-P, TAMAÑO 07,08,09

REF 888-306-P, TAMAÑO 07,08,09

REF 309, TAMAÑO 04,05,06,07,08,09,10

REF 311, TAMAÑO 07,08,09,10

REF 311-P, TAMAÑO 07,08,09,10

REF 312, TAMAÑO 07,08,09,10

REF 312-P, TAMAÑO 07,08,09,10

REF 313, TAMAÑO 07,08,09,10

REF 314, TAMAÑO 07,08,09,10

REF 316, TAMAÑO 07,08,09,10

REF 888-316, TAMAÑO 07,08,09,10

REF 316-P, TAMAÑO 07,08,09,10

REF 888-316-P, TAMAÑO 07,08,09,10

REF 305, TAMAÑO 05,06,07,08,09,10

REF 401, TAMAÑO 04,05,06,07,08,09,10

REF 501, TAMAÑO 04,05,06,07,08,09,10

REF 501-X, TAMAÑO 04,05,06,07,08,09,10

REF 502, TAMAÑO 04,05,06,07,08,09,10

REF 503, TAMAÑO 05,06,07,08,09,10

REF 506, TAMAÑO 04,05,06,07,08,09,10

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2015001223 DE 16 de Enero de 2015

Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

El Director de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 4725 de 2005, y ley 1437 de 2011.

REF 506-X, TAMAÑO 04,05,06,07,08,09,10

REF 507, TAMAÑO 04,05,06,07,08,09,10

REF 508, TAMAÑO 05,06,07,08,09,10

REF 521, TAMAÑO 07,08,09,10

REF 521-X, TAMAÑO 07,08,09,10

REF 523, TAMAÑO 07,08,09,10

REF 523-X, TAMAÑO 07,08,09,10

REF 350, TAMAÑO 2.5,3.0, 3.5 Y 4.0

REF 355, TAMAÑO 2.5,3.0,3.5,4.0,4.5,5.0,5.5 Y 6.0

ACCESORIOS

REF 356,

REF 650-T

REF 650-TO

REF 650-TO-5

REF 655-T

REF 665

REF 516

REF 640-CT

REF 641

REF 642

REF 643

REF 645

REF 640-S

REF 645

REF 703-A

REF 720

REF 702

REF 703

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2015001223 DE 16 de Enero de 2015
Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

El Director de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 4725 de 2005, y ley 1437 de 2011.

REF 730-5

REF 707

REF 903-A, REF 903-B, REF 903-B-P, REF 903-D, REF 903-E, REF 903-E-P, REF 903-F, REF 903-F-P, REF 903-G, REF 903-H, REF 903-H-P, REF 903-I, REF 903-I-P, REF 903-J, REF 903-J-P

REF 902

REF 930-A, REF 930-B, REF 931-A

REF 931-B

REF 932

REF 933

REF 934

REF 935

REF 936

REF 938-A, REF 938-B, REF 938-C

REF 939, REF 940-A, REF 940-B

REF 940-C, REF 940-D, REF 941

REF 905, REF 907-A, REF 907-B

REF 908, REF 909, REF 910-A, REF 910-B

REF 957, REF 960, REF 961

REF 958

REF 959

REF 969

REF 970

VIDA UTIL: 5 AÑOS
EXPEDIENTE No.: 19948116
RADICACIÓN: 2014141170

FECHA: 30/10/2014

ARTICULO SEGUNDO.- SE APRUEBAN etiquetas bajo el Radicado 2014167429.

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante EL DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2015001223 DE 16 de Enero de 2015

Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

El Director de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 4725 de 2005, y ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO. -La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 16 de Enero de 2015

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

ELKIN HERNAN OTALVARO CIFUENTES
DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS

Vo.Bo. 500-03-1409
Vo.Bo. 500-03-760
Vo.Bo. 500-03-161

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2015016152 DE 27 de Abril de 2015
Por la cual se CORRIGE FORMALMENTE una Resolución

EL DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA , en ejercicio de las facultades legales, Decreto 2078 de 2012, Decreto 4725 de 2005 y Ley 1437 de 2011.

EXPEDIENTE: 19948116
REGISTRO SANITARIO: INVIMA 2004V-0002932

RADICACIÓN: 2015026150
VIGENCIA: 05/03/2025

ANTECEDENTES

Mediante Resolución número 2004021368 de 11/11/2004 EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA CONCEDIO REGISTRO SANITARIO NUMERO INVIMA 2004V-0002932 para el producto CANULA DE TRAQUEOTOMIA CON BALON Y CANULAS DE TRAQUEOTOMIA SIN BALON TRACOE a favor de LM INSTRUMENTS LTDA. con domicilio en BOGOTA D.C., en la modalidad IMPORTAR Y VENDER.

Que mediante Resolución No. 2015001223 de 16 de Enero de 2015, el INVIMA concedió Renovación al Registro Sanitario No. INVIMA 2015DM-0002932-R1 para el producto CANULA DE TRAQUEOTOMIA / CANULA / TUBOS DE TRAQUEOTOMIA, a favor de LM INSTRUMENTS S.A. con domicilio en BOGOTA - D.C, en la modalidad de Importar y Vender.

Que mediante escrito numero 2015026150 radicado el 05/03/2015, la Doctora Diana Cristina García Navarrete actuando en calidad de Representante Legal de la Empresa LM Instruments S.A. solicitó corrección de la Resolución No. 2015001223 del 16 de Enero de 2015 en el sentido de corregir un error tipográfico en las referencias del producto que no se incluyeron en el Registro Sanitario.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que por error de la administración se excluyó erróneamente los nombres de las referencias del producto que no se incluyeron en el Registro Sanitario, debiendo quedar de forma correcta con las anexas en el formulario allegado mediante alcance dado mediante Radicado No. 2014150080 de fecha 18 de Noviembre de 2014.

En lo que respecta al tema de accesorios, artículos de limpieza y presentación en kit se informa que debe solicitar una modificación al Registro Sanitario para hacer la debida exclusión de estos (productos tales como pegamentos, siliconas, bandas, entre otros) ya que no son considerados dispositivos médicos y no corresponden con lo solicitado en el formulario inicial. Además debe tener en cuenta que la presentación en kit no reúne los requisitos necesarios establecidos para tener aprobada dicha presentación. Lo anterior, por cuanto se entiende por Kit al grupo de productos que si bien se venden por separado con su respectivo registro sanitario, sirven para un uso en común por lo que se agrupan o se venden en la presentación KIT.

En este sentido y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, el cual a letra dice "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras (...)" este instituto considera precedente acceder a lo solicitado, y en consecuencia la Dirección de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CORREGIR FORMALMENTE la Resolución No. 2015001223 de 16 de Enero de 2015, en el sentido de corregir un error tipográfico en el nombre de las referencias del producto de Registro Sanitario No. INVIMA 2015DM-0002932-R1 para el producto CANULAS DE TRAQUEOSTOMIA quedando:

- **INCLUIDOS LOS NOMBRE DE LAS REFERENCIAS DEL PRODUCTO ASI:**

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2015016152 DE 27 de Abril de 2015
Por la cual se CORRIGE FORMALMENTE una Resolución
EL DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE
VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA , en ejercicio de las facultades legales, Decreto
2078 de 2012, Decreto 4725 de 2005 y Ley 1437 de 2011.

REF 101, TAMAÑO 03,04,05,06,07,08,09,10,11,12,13 Y 14
REF 102, TAMAÑO 03,04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,Y 14
REF 102-D, TAMAÑO 03,04,05,06,07,08,09,10,11,12,13 Y 14
REF 103, TAMAÑO 03,04,05,06,07,08,09,10,11,12,13 Y 14
REF 103-A TAMAÑO 03,04,05,06,07,08,09,10,11,12,13 Y 14
REF 104, TAMAÑO 03,04,05,06,07,08,09,10,11,12,13 Y 14
REF 104-A, TAMAÑO 03,04,05,06,07,08,09,10,11,12,13 Y 14
REF 114, TAMAÑO 07,08 Y 09
REF 105-1 TAMAÑO 03,04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,Y 14
REF 105-2 TAMAÑO 03,04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,Y 14
REF 115-2, TAMAÑO 07,08 Y 09
REF 105-1D TAMAÑO 03,04,05,06,07,08,09,10,11,12,13, Y 14
REF 105-2D, TAMAÑO 03,04,05,06,07,08,09,10,11,12,13 Y 14
REF 107, TAMAÑO 03,04,05,06,07,08,09,10,11,12,13 Y 14
REF 108, TAMAÑO 03,04,05,06,07,08,09,10,11,12,13 Y 14
REF 201, TAMAÑO 05,06,07,08,09,10,11,12,13 Y 14
REF 202, TAMAÑO 05,06,07,08,09,10,11,12,13 Y 14
REF 202-D, TAMAÑO 05,06,07,08,09,10,11,12,13 Y 14
REF 203, TAMAÑO 05,06,07,08,09,10,11,12,13 Y 14
REF 203-A, TAMAÑO 05,06,07,08,09,10,11,12,13 Y 14
REF 204, TAMAÑO 05,06,07,08,09,10,11,12,13 Y 14
REF 214, TAMAÑO 07,08 Y 09
REF 204-A, TAMAÑO 05,06,07,08,09,10,11,12,13 Y 14
REF 205-1, TAMAÑO 05,06,07,08,09,10,11,12,13 Y 14
REF 205-2, TAMAÑO 05,06,07,08,09,10,11,12,13 Y 14
REF 215-2, TAMAÑO 07,08 Y 09
REF 103-AO, TAMAÑO 03,04,05,06,07,08,09,10,11,12,13 Y 14
REF 104-O, TAMAÑO 03,04,05,06,07,08,09,10,11,12,13 Y 14
REF 104-AO, TAMAÑO 03,04,05,06,07,08,09,10,11,12,13 Y 14
REF 203-O, TAMAÑO 05,06,07,08,09,10,11,12,13 Y 14
REF 204-O, TAMAÑO 05,06,07,08,09,10,11,12,13 Y 14
REF 204-AO, TAMAÑO 05,06,07,08,09,10,11,12,13 Y 14
REF 106-D, TAMAÑO 07,08,09,10,11,12 Y 13
REF 601, TAMAÑO 06,07,08,09,10,11 Y 12
REF 602, TAMAÑO 06,07,08,09,10,11 Y 12
REF 603, TAMAÑO 06,07,08,09,10,11 Y 12
REF 607, TAMAÑO 45, 70
REF 611, TAMAÑO 06,07,08,09,10,11 Y 12
REF 612, TAMAÑO 06,07,08,09,10,11 Y 12
REF 613, TAMAÑO 06,07,08,09,10,11 Y 12
REF 580, TAMAÑO 08,09,10,12
REF 581, TAMAÑO 08;09,10,12
REF 582, TAMAÑO 08,09,10,12

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2015016152 DE 27 de Abril de 2015
Por la cual se CORRIGE FORMALMENTE una Resolución
EL DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA , en ejercicio de las facultades legales, Decreto 2078 de 2012, Decreto 4725 de 2005 y Ley 1437 de 2011.

REF 583, TAMAÑO 08,09,10,12
REF 585 TAMAÑO 08,09,10,12
REF 586, TAMAÑO 08,09,10,12
REF 320, TAMAÑO 07,08 Y 09
REF 321, TAMAÑO 07,08 Y 09
REF 322, TAMAÑO 07,08 Y 09
REF 888-322, TAMAÑO 07,08 Y 09
REF 331, TAMAÑO 07,08,09 Y 10
REF 332, TAMAÑO 07,08,09 Y 10
REF 888-332, TAMAÑO 07,08,09 Y 10
REF 420, TAMAÑO 07,08 Y 09
REF 421, TAMAÑO 07,08 Y 09
REF 422, TAMAÑO 08 Y 09
REF 423, TAMAÑO 07,08 Y 09
REF 424, TAMAÑO 07,08, Y 09
REF 425, TAMAÑO 08 Y 09
REF 517, TAMAÑO 08 Y 09 guía de seldinger
REF 518, guía de seldinger (paquete de 5)
REF 520, DILATADOR SET
REF 450, TAMAÑO 06,07,08,09,10,11
REF 450-P, TAMAÑO 07,08,09
REF 451, TAMAÑO 07,08,09,10
REF 451-P, TAMAÑO 07,08,09
REF 455, TAMAÑO 06,07,08,09,10,11
REF 460, TAMAÑO 06,07,08,09,10,11
REF 460-P, TAMAÑO 07,08,09
REF 461, TAMAÑO 07,08,09,10
REF 461-P, TAMAÑO 08 Y 09
REF 470, TAMAÑO 07,08,09,10
REF 470-P, TAMAÑO 07,08,09
REF 471, TAMAÑO 07,08,09,10
REF 471-P, TAMAÑO 08 Y 09
REF 301, TAMAÑO 04,05,06,07,08,09,10
REF 301-P, TAMAÑO 07,08 ,09
REF 302, TAMAÑO 04,05,06,07,08,09,10
REF 302-P, TAMAÑO 07,08,09
REF 303, TAMAÑO 04,05,06,07,08,09,10
REF 304, TAMAÑO 04,05,06,07,08,09,10
REF 306, TAMAÑO 04,05,06,07,08,09,10
REF 888-306, TAMAÑO 06,07,08,09,10
REF 306-P, TAMAÑO 07,08,09
REF 888-306-P, TAMAÑO 07,08,09
REF 309, TAMAÑO 04,05,06,07,08,09,10
REF 311, TAMAÑO 07,08,09,10
REF 311-P, TAMAÑO 07,08,09,10

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2015016152 DE 27 de Abril de 2015
Por la cual se CORRIGE FORMALMENTE una Resolución
EL DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA , en ejercicio de las facultades legales, Decreto 2078 de 2012, Decreto 4725 de 2005 y Ley 1437 de 2011.

REF 312, TAMAÑO 07,08,09,10
REF 312-P, TAMAÑO 07,08,09,10
REF 313, TAMAÑO 07,08,09,10
REF 314, TAMAÑO 07,08,09,10
REF 316, TAMAÑO 07,08,09,10
REF 888-316, TAMAÑO 07,08,09,10
REF 316-P, TAMAÑO 07,08,09,10
REF 888-316-P, 07,08,09,10
REF 305, TAMAÑO 05,06,07,08,09,10
REF 401, TAMAÑO 04,05,06,07,08,09,10
REF 501, TAMAÑO 04,05,06,07,08,09,10
REF 501-X, TAMAÑO 04,05,06,07,08,09,10
REF 502, TAMAÑO 04,05,06,07,08,09,10
REF 503, TAMAÑO 05,06,07,08,09,10
REF 506, TAMAÑO 04,05,06,07,08,09,10
REF 506-X, TAMAÑO 04,05,06,07,08,09,10
REF 507, TAMAÑO 04,05,06,07,08,09,10
REF 508, TAMAÑO 05,06,07,09,09,10
REF 521, TAMAÑO 07,08,09,10
REF 521-X, TAMAÑO 07,08,09,10
REF 523, TAMAÑO 07,08,09,10
REF 523-X, TAMAÑO 07,08,09,10
REF 350, TAMAÑO 2.5,3.0,3.5 Y 4.0
REF 355, TAMAÑO 2.5,3.0,3.5,4.0,4.5,5.0,5.5 Y 6.0

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C. el 27 de Abril de 2015

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

ELKIN HERNAN OTALVARO CIFUENTES
DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS

Vo.Bo.500-03-1840
Vo.Bo. 500-03-760
Vo.Bo. 500-03-161